

aplicable a los Fondos Estructurales, a las Orientaciones de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, publicadas en el DOCE el 5 de mayo de 2000, al Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) español para EQUAL, así como a su Complemento de Programa.

Prioridades:

Los programas que promuevan investigaciones que pongan de manifiesto el papel de la inmigración en el crecimiento económico y social de los territorios y evidencien de qué forma los factores personales, culturales y de origen influyen en el éxito o fracaso de los procesos de inserción laboral en las sociedades de acogida.

Los programas que establezcan mecanismos de identificación precoz de la aparición de conductas racistas y xenófobas en el entorno laboral, diseñando metodologías y criterios para el seguimiento y la erradicación de estos comportamientos.

Los programas que pongan en marcha acciones de difusión y sensibilización que fomenten la interculturalidad y faciliten la aceptación de la diferencia en el entorno social y laboral, especialmente en el entorno empresarial.

Los programas que potencien las posibilidades de empleo para los inmigrantes a través de mecanismos de inserción, autoempleo y los que promuevan acciones de formación de agentes sociales y mediadores de empleo en materia de lucha contra la discriminación.

ANEXO II

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7244 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 16 de octubre de 2002, sobre delegación de competencias.*

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2002 se efectuó la delegación de competencias de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de forma adecuada a la modificación llevada a cabo por el Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, en la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En el apartado primero de la citada Resolución se delegaron en el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios una serie de competencias y funciones en relación con los funcionarios de Cuerpos y Escalas adscritos al Departamento y con el personal destinado en el mismo.

Con base en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de

14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa la aprobación de la Ministra de Sanidad y Consumo, he resuelto modificar la delegación efectuada por Resolución de 16 de octubre de 2002, en la forma en que seguidamente se relaciona:

Primero.—Se revoca la delegación de competencias realizada en el Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios en el apartado primero de la Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 2002.

Segundo.—Se delegan en el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo:

1. En relación con los funcionarios de Cuerpos y escalas adscritos al Departamento:

- La declaración de las jubilaciones voluntarias.
- Todos los actos de gestión y administración del personal funcionario, excluida la autorización de las indemnizaciones por razón de servicio, no delegados expresamente en otros órganos por la Resolución de 16 de octubre de 2002 y que sean competencia de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

2. Igualmente el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo ejercerá, en relación con el personal destinado en el Departamento, las competencias que la legislación vigente atribuye a los subsecretarios en relación con:

- El desempeño provisional de puestos de trabajo
- El reingreso al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales con derecho a reserva de plaza y destino en el Departamento
- La autorización de la asistencia del Personal del Departamento a cursos de formación y perfeccionamiento en territorio nacional, excepto las expresamente delegadas en otro órgano o autoridad por la Resolución de 16 de octubre de 2002.

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Cuarto.—En cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta Resolución deberá quedar expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de la misma y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 2003.—El Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7245 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a diez años en el mes de abril de 2003, mediante el procedimiento de sindicación.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004 y regula las reglas básicas a las que deberán ajustarse las emisiones, estableciendo, en su apartado 4.2., que la emisión de Deuda del Estado se efectuará bien por subasta, bien mediante cualquier técnica que no entrañe desigualdad de oportunidades para los potenciales adquirentes de los valores, o bien mediante una combinación de ambos procedimientos. En virtud de la citada norma, por Resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 2003, se ha otorgado un mandato a determinadas entidades para que lideren la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años mediante el procedimiento de sindicación.

La elección de este procedimiento de emisión para el primer tramo de la nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años tiene por objeto mejorar la distribución entre los inversores finales y posibilitar

que la nueva referencia alcance con rapidez un saldo en circulación suficientemente elevado como para garantizar su liquidez y su pronta presencia en las plataformas internacionales de negociación electrónica. Además, se podrá utilizar el sistema tradicional de subasta para la emisión de nuevos tramos de esta misma referencia, como así lo autoriza la letra e) del artículo 104.2 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la citada Resolución de 26 de marzo de 2003, es necesario hacer públicas las características específicas de la nueva referencia, así como la estructura del Sindicato de emisión, una vez que las mismas han sido acordadas entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las entidades que lideran el Sindicato.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años denominadas en euros. La suscripción de este primer tramo se efectuará, si así lo aconsejan las condiciones de mercado, a partir del 7 de abril de 2003 mediante el procedimiento de sindicación, conforme se establece en la Resolución de 26 de marzo de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Las Obligaciones que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, y las que se determinan en la presente Resolución.

2. El Sindicato adjudicatario de la emisión se estructura en dos niveles:

a) El primer nivel está integrado por las Entidades Directoras Principales, a quienes por Resolución de 26 de marzo de 2003 se ha otorgado un mandato para que lideren y organicen la emisión mediante el procedimiento de sindicación.

b) El segundo nivel corresponde a las Entidades Codirectoras, y está formado por el resto de los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado.

3. Características de las Obligaciones que se emiten.

a) La fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores se determinarán mediante acuerdo entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión, y se harán públicos mediante Resolución de esta Dirección General.

b) Las Obligaciones que se emiten se amortizarán, a la par, el día 30 de julio de 2013.

c) Los cupones vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio de 2003, y se pagarán por anualidades vencidas, excepto el primer cupón que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.3.2. de la Orden ECO/43/2003, tendrá un periodo de devengo reducido, comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del cupón. El importe bruto de este primer cupón, expresado en tanto por ciento del saldo nominal y redondeado a seis decimales, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Cupón bruto} = \frac{I \times d}{365}$$

donde «I» es el tipo de interés nominal expresado en tanto por ciento y «d» es el número de días del periodo de devengo, computándose como primer día la fecha de emisión y como último el día anterior a la fecha de vencimiento.

d) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

4. La suscripción se efectuará por importes nominales múltiples enteros de 1.000 euros. El pago correspondiente al nominal suscrito, con ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, se efectuará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará al Banco de España el nominal emitido, a efectos de su registro en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

5. Conforme a lo previsto en el número 7 de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera pagará a las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario las comisiones de administración, suscripción y colocación que se acuerden en los corres-

pondientes contratos de sindicación. El pago se efectuará en los términos y fechas previstos contractualmente y se atenderá con cargo al concepto 06.05.011A.301, de la Sección 06 «Deuda Pública», del Presupuesto del Estado en vigor.

Madrid, 4 de abril de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7246 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se rectifica la de 18 de febrero de 2003, por la que se convocan dieciséis becas, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de técnicos de laboratorio.*

Detectado error en la Resolución de 18 de febrero de 2003 por la que se convocan dieciséis becas, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de técnicos de laboratorio, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 63, de 14 de marzo de 2003, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 10144, norma Quinta, Formalización de solicitudes, donde dice:

«Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (aunque se opte a más de una beca bastará con presentar un solo juego de documentos):

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.

d) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

e) No haber disfrutado anteriormente de una beca de formación de técnicos de laboratorio del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC.»

Debe decir:

«Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (aunque se opte a más de una beca bastará con presentar un solo juego de documentos):

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.

d) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Inves-